ANEXO COMPLEMENTARIO A LA JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SECOP II – ANEXO CONVENIO ELECTRONICO DE REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	RECO-SGR-002-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0250-SGR DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	16 DE ENERO 2026
FECHA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO/CONVENIO	16 DE ENERO 2026
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO CULTURAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CARNAVAL A TU COMUNA, FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS Y TARDES DE MUSICA & RIO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS – FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
ESAL	FUNDACION ACCION EFICIENTE
Identificación:	NIT 900418339-1
Representante legal	LUDMILA MARIA DAZA MENDOZA
CC:	42.494.033 expedida en Valledupar

Entre los suscritos, GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de Febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente prorroga se denominara MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por la otra parte se denominará cooperante LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACCION EFICIENTE, representado legalmente por LUDMILA MARIA DAZA MENDOZA, identificada con CC 42.494.033, Expedida en Valledupar, hemos decidido realizar mutuamente la siguiente prórroga del CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO 0250-SGR DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE

LUCRO FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y la (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACCION EFICIENTE con NIT 900418339-1, se suscribió a través del SECOP II convenio de asociación Nº 0250-SGR DE 2026 el día 16 DE ENERO DEL 2026.

2. Que el plazo de ejecución del convenio se pactó por tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el 16 DE ENERO 2026.

3. Que, mediante oficio de fecha 7 de abril de 2026, la ESAL FUNDACIÓN ACCIÓN EFICIENTE, en su calidad de contratista, solicitó a la supervisión del convenio 0250-SGR de 2026 la ampliación del plazo inicialmente pactado, argumentando la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor relacionados con la temporada de lluvia, los cuales han impedido el normal desarrollo de las actividades programadas, razón por la cual se requieren tres (3) meses adicionales para culminar las actividades pendientes.

4. Que, conforme a la planeación realizada por la oficina de cultura, se requiere tener vigente el convenio con el propósito de ejecutar las actividades restantes, las cuales por producto de fuerza mayor como lo es la reciente temporada de lluvias, imposibilito la ejecución de las actividades, surgiendo la necesidad de reprogramación de estas en los fines de semanas venideros.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

1. Que, una vez analizada las anteriores consideraciones, resulta viable prorrogar el CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO 0250-SGR DE 2026, celebrado entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ACCIÓN EFICIENTE, NIT 900.418.339-1, en los siguientes términos:

En consideración de todo lo anterior, modificar

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar CONVENIO ELECTRONICO No. 0250-SGR DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN ACCIÓN EFICIENTE, NIT 900.418.339-1, el cual quedará así

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio se prorroga por Tres (03) meses más, sin exceder la vigencia 2026.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entenderá perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el convenio electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Nota 1: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Nota 2: las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará en el contrato electrónico